

**RESOLUCION DE ENTREGA DE INFORMACIÓN**

**FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:** En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis.

**ANTECEDENTES**

**I.) PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN.** El día lunes 19 de diciembre de 2016, se recibió en la Unidad de Acceso a la Información Pública del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero al Licenciado, *[Nombre]*, quien interpuso solicitud de acceso a la información; en la cual solicitó: *"se le proporcionara personería de presidente y representante legal de FOSAFFI, Licenciado MIGUEL ANTONIO CHORRO SERPAS"*.

Asignandose a la solicitud el numero de Referencia **SAIP- 2016-23**.

**II.) RECEPCIÓN DE SOLICITUD.** En ese mismo acto se le entrego constancia de recepción de la solicitud de información; según lo establece el artículo 53 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.

**III.) ADMISIÓN DE SOLICITUD.** Admitida que fue dicha solicitud, se procede a dar trámite de respuesta a la misma, por cumplir todos los requisitos exigidos en la Ley.

**La suscrita Oficial de Información, CONSIDERA QUE:**

a) Que con Base al artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, toda persona tiene derecho a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se le haga saber lo resuelto y con base a la Ley de Acceso a la Información Pública, que garantiza el derecho de acceso a la información pública a toda persona a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado, estableciendo en el artículo 66 que cualquier persona podrá presentar solicitud de información.

b) Que con base a las atribuciones establecidas en el artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, son atribuciones del Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y con base a lo establecido en los artículos 24, 25, 62, 64, 65 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, así también con base a lo establecido en los artículos 53, 54, 55 y 56 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, esta Unidad **RESUELVE:**



I.) **CONCEDER**, al Licenciado ..., la información solicitada, " *Personería de Presidente y Representante Legal de FOSAFFI, Licenciado MIGUEL ANTONIO CHORRO SERPAS*", en fotocopia simple del nombramiento, extendido por el Secretario Interino del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva, dicha información es factible proporcionarla a pesar de contener datos confidenciales, pues forma parte de la Personería y nombramiento del Presidente de FOSAFFI.

II.) No se omite manifestar que en caso de necesitar copia Certificada de dicho nombramiento, ésta deberá solicitarse a la Oficina de Información y Respuesta del Banco Central de Reserva, "de conformidad a lo regulado en el artículo 3 de la Ley de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero, en sus incisos 1º y 2º se establece que: "La Dirección y Administración del Fondo corresponderá a un Comité Administrador integrado por cinco miembros propietarios y tres suplentes nombrados para un período de dos años por el Consejo Directivo del Banco Central. El referido Consejo Directivo designará al Presidente y al Vicepresidente del Comité y este último sustituirá al primero en caso de su ausencia temporal, o definitiva mientras no se nombre al nuevo titular.

El Presidente del comité Administrador del Fondo, o el que haga sus veces, será su Representante Legal y podrá intervenir en los actos y contratos que el Fondo celebre, así como en las demás actuaciones judiciales o administrativas en las que el Fondo tuviere interés; asimismo, podrá delegar sus facultades con la autorización expresa del Comité Administrador y otorgar poderes a nombre del Fondo".

III.) **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por el Licenciado ... en donde manifestó que desea se le notifique la presente resolución; déjese constancia en el expediente respectivo de la notificación.

IV.) **ARCHÍVESE** el presente expediente administrativo.



Roxana Esmeralda Díaz Quijada  
Oficial de Información

Unidad de Acceso a la Información Pública  
Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero